



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.766.666/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 351/18 (RESOL-2018-351-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **164/19.-**



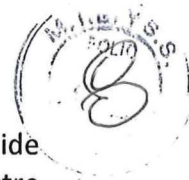
Acta Acuerdo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 2017, se reúnen: por una parte, los Sres. Rubén Ruiz, Ximena Rattoni, Sergio Persello, Enrique Fernández, José Luis Vanella, Carlos Salleo, Juan Hernández y Horacio Guerreiro, en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural Derivados y Afines, en adelante denominada (APJ), con el patrocinio letrado de Fernando Nuguer Tº 89 Fº 672, y por la otra, los señores José Bejar y Fernando Cejas, con la representación letrada de Gustavo J. Gallo Tº 10 Fº 668, en representación de Transportadora de Gas del Norte S.A., en adelante denominada "TGN"; ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado con sujeción a lo establecido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** TGN abonará, a partir de abril de 2017, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, un incremento del 12 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2017, por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Consumo Gas", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte". Dado la fecha de la firma del acuerdo, el incremento correspondiente al mes de abril de 2017, será liquidado por TGN junto con los haberes del mes de mayo 2017.

**SEGUNDA:** TGN abonará, a partir de mayo de 2017, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, un incremento del 3 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2017, por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Consumo Gas", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte".

**TERCERA:** TGN abonará, a partir de junio de 2017, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, un incremento del 5 % sobre las sumas brutas percibidas en el mes de Marzo de 2017, por los siguientes rubros: "Básico", "Antigüedad", "Zona Planta", "Turno", "Adicional Despacho", "Guardia Pasiva por Disponibilidad", "Quebranto de Caja", "Guardia de Transporte", "Guardia Pasiva día Laborable", "Consumo Gas", "Guardia Pasiva día no Laborable" y "Pernocte".



**CUARTA:** En caso que el Nivel General del Índice de Precios al Consumidor que mide mensualmente el “Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)”, registre una variación acumulada superior al 20% durante el periodo 1 de enero 2017 – 31 de diciembre 2017; se aplicará automáticamente a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ un incremento mensual equivalente al porcentual que exceda dicho 20%, sobre las sumas brutas percibidas en el mes de marzo de 2017, por los siguientes rubros: “Básico”, “Antigüedad”, “Zona Planta”, “Turno”, “Adicional Despacho”, “Guardia Pasiva por Disponibilidad”, “Quebranto de Caja”, “Guardia de Transporte”, “Consumo Gas”, “Guardia Pasiva día Laborable”, “Guardia Pasiva día no Laborable” y “Pernocte”. En dicho supuesto, el incremento se liquidará en la remuneración del mes siguiente al de la inflación informada. A la fecha del presente acuerdo, la inflación acumulada del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor que mide el INDEC, registra un 9.09% durante el periodo 01 de enero 2017 al 30 de abril 2017.

**QUINTA:** En atención a la solicitud formulada por la APJ en torno al reconocimiento de una bonificación anual extraordinaria de pago único para comienzos del año 2018, y a fin de dar por concluidas definitivamente las negociaciones, TGN se aviene a abonar a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, y en forma proporcional según la fecha de ingreso de cada trabajador que se incorpore en el segundo semestre del año 2017, una Bonificación Extraordinaria Anual, por única vez, no sujeta a repetirse, por una suma bruta total única de \$19.818 (pesos diecinueve mil ochocientos dieciocho) comprensiva de la proporción correspondiente del sueldo anual complementario. Dicha suma será abonada el 6 de enero de 2018. Dado la naturaleza y excepcionalidad del concepto pactado, el importe en cuestión no se incorporará a los salarios básicos, ni se proyectarán para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni tampoco se utilizarán como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual aplicable en La Empresa. La referida bonificación extraordinaria será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago “Bonificación Extraordinaria Anual por única vez” en forma completa o abreviada, y estará sujeta a aportes y contribuciones a la seguridad social.

**SEXTA:** En caso que la inflación acumulada informada mensualmente por el Nivel General del Índice de Precios al Consumidor del “Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)”, para el período del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, supere el veinte por ciento (20%); se adicionará automáticamente a la Bonificación Extraordinaria Anual pactada en la cláusula QUINTA, una suma equivalente a lo que resulte de aplicar el porcentual que exceda el referido veinte





por ciento (20%), sobre la suma de \$ 16.515; pagadera junto con los haberes del mes de enero 2018.

**SEPTIMA:** TGN abonará, junto con las remuneraciones de febrero de 2018, a los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ, con contrato vigente a la fecha del respectivo pago, una suma fija remunerativa, por única vez, no sujeta a repetirse de \$ 3.900 (pesos tres mil novecientos). El pago será proporcional respecto de aquellos trabajadores con fecha de ingreso posterior al 01.07.17. La referida suma fija remunerativa será individualizada en los recibos de haberes bajo la voz de pago "Suma Fija acuerdo 19.05.17" en forma completa o abreviada.

**OCTAVA:** A partir del 1 de mayo de 2017, se establece como salario básico mínimo la suma bruta de \$ 19.618, para todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de APJ. En caso que la adecuación al salario mínimo pactado, represente un incremento salarial para algún trabajador, dicho incremento compensará y absorberá hasta su concurrencia los incrementos pactados en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, respecto del rubro Sueldo Básico.

**NOVENA:** En caso que el "Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)", cesara o suspendiera la publicación del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (IPC), a los fines de lo establecido en las cláusulas CUARTA y SEXTA, las partes tendrán un plazo de 15 días para definir el nuevo índice aplicable.

**DECIMA:** El presente Acuerdo, tendrá una vigencia desde el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, y durante dicho lapso se obligan a no adoptar medidas de acción directa con relación a los alcances del presente Acuerdo, y a dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que se plantee durante el lapso de su vigencia.

**DECIMO PRIMERA:** Cualquiera de Las Partes podrá presentar este Acuerdo y solicitar su homologación ante la autoridad administrativa.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



"2017 - Año de las Energías Renovables"

Expte. N° 1766666/2017

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de julio del año 2017, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante la Dra. Silvia SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, asistida por la Dra. Magalí MANCINI RODRIGUEZ; en representación de la empresa **TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A.**, el Sr. Gustavo J. GALLO. *p. 4 vto.*

**Abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra, la empresa manifiesta que** viene a ratificar en todos sus términos el acuerdo de fojas 7/9 del expediente de referencia, solicitando su oportuna homologación.

Siendo las 12:45 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación.

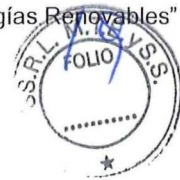
Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. MAGALI MANCINI RODRIGUEZ  
ASESORA  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 – Año de las Energías Renovables"



Expte. N° 1.766.666/2017

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 2017 siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, ante la Dra. Paulina JAUREGUIBERRY Asesora de la Subsecretaría de Relaciones Laborales; comparece en representación de la parte trabajadora la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES su Secretario General el Sr. Rubén José RUIZ, la Sra. Ximena Eleonora RATTONI, Secretaria Adjunta y el Sr. Horacio GUERREIRO en su carácter de Delegado.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a la entidad sindical presente, esta manifiesta que: se presenta ante esta Autoridad a Ratificar los términos y condiciones del acuerdo concertado el 19 de mayo 2017, obrante en original a fojas 7/9 de las presentes actuaciones, reconoce como propias las firmas allí insertas, y solicita la homologación del mismo.

Ello así, se hace saber a la Asociación presente que en atención a lo pactado por las partes, el citado acuerdo será sometido al control de legalidad correspondiente.

**No siendo para más, a las 15:40 horas la funcionaria actuante da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y ratificación, quedando debidamente notificados.**

Dra. PAULINA JAUREGUIBERRY  
ASESORA  
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 351-18 acu 164-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.